



BOLETÍN OFICIAL N° 5991
RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2025.-



SEMANA DE MAYO

BOLETÍN **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**
Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**
Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

DECRETOS

DECRETO N° 0112

RÍO GALLEGOS, 18 de febrero de 2025.-

Expediente MDSIel-N° 214.069/25.-

AUTORIZASE al Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración a renovar los Contratos de Locación de Servicios a favor de varios agentes quienes se detallan en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la Secretaría de Estado de Políticas de Desarrollo Local y la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, a quienes se les fijará una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario que en cada caso se indica, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23, con más los adicionales por antigüedad, asignaciones familiares y/o premios que pudieran corresponder menos los descuentos de ley.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0113

RÍO GALLEGOS, 18 de febrero de 2025.-

Expediente MDSIel-N° 213.912/24.-

DESÍGNASE a partir del día 25 de noviembre del año 2024, en el cargo de Director Provincial Asuntos Legales y Judiciales dependiente de la Subsecretaría Gestión y Desarrollo Institucional - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a la señora Anahí ZAVALA (D.N.I. N° 24.834.587), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116.-

DECRETO N° 0114

RÍO GALLEGOS, 18 de febrero de 2025.-

Expediente MDSIel-N° 214.149/25.-

DESÍGNANSE a partir de la fecha que en cada caso se indica, a las agentes detalladas en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que las funcionarias detalladas en el ANEXO I, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a las nombradas una vez cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0115

RÍO GALLEGOS, 18 de febrero de 2025.-

Expediente MDSIel-N° 214.039/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2024, en el cargo de Directora Trata y Explotación dependiente de la Dirección Provincial Derechos Humanos de la Subsecretaría Políticas para la Promoción y Protección de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado Políticas de Igualdad e Integración - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a la señora Marcela Alejandra ACUÑA (D.N.I. N° 27.975.349), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Nivel: B1 - Grado: IV - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116.-

DECRETO N° 0116

RÍO GALLEGOS, 18 de febrero de 2025.-

Expediente MG-N° 692.425/24.-

ELIMÍNASE a partir del día de la fecha, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, un (1) Agrupamiento: Servicio Auxiliar Complementario - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, un (1) Agrupamiento: Servicio Auxiliar Complementario - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Presupuesto N° 3844 del Ejercicio 2024.-

TRANSFIERASE a partir del día de la fecha, a la señora Débora Noemí MUÑOZ TOLEDO (D.N.I. N° 32.830.682), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicio Auxiliar Complementario - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, proveniente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111.-

RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 066

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2025.-

VISTO:

Expediente ASIP N° 918.703/2025 y la aprobación del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP" mediante Resolución General N° 9/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Comisión Arbitral, de la cual la jurisdicción de Santa Cruz forma parte, se ha consensuado implementar un sistema informático de recaudación anticipada que permita la administración y coordinación de los referidos regímenes creados por las jurisdicciones en pos de la simplificación de los mismos.

Que, en el marco de la modernización y simplificación tributaria implementada por la Agencia y de la experiencia recogida en oportunidad de adhesión a los distintos Sistemas informáticos unificados de recaudación y/o retención instrumentados por la Comisión Arbitral (SIRCIB, SIRTAC, SIRCUPA), resulta oportuno disponer, mediante la presente resolución, la instauración de un Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes de la provincia de Santa Cruz.

Que, el presente Régimen resulta comprensivo tanto para contribuyentes del Convenio Multilateral como para los sujetos locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, la Comisión Arbitral tendrá a su cargo la gestión del sistema informático el cual tiene un rol trascendente en la coordinación de los distintos actores de los sistemas de percepción armonizados establecido por las jurisdicciones en ejercicio de su autonomía tributaria.

Que, dicho sistema estará disponible en el sitio web de la Comisión Arbitral para que los responsables cumplan con la presentación de sus declaraciones juradas, los sujetos alcanzados u obligados estén en condiciones de consultar la atribución e imputación de los importes resultantes de la aplicación del mencionado régimen, las jurisdicciones tengan la posibilidad de administrar el padrón de sujetos comprendidos y las alícuotas aplicables, consultar lo percibido y recaudado por los agentes y quienes sufrieron tal percepción.

Que, el sistema permitirá unificar la recaudación de los agentes de percepción de los contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral, lo que mejorará el control de la misma y posibilitará una simplificación administrativa, tanto para los agentes como para los fiscos y los sujetos alcanzados.

Que, en consecuencia, se hace necesario el dictado de la presente norma instaurando el Régimen y adhiriendo al sistema de recaudación unificado.

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, sin objeciones que formular, mediante Dictamen Nro. 098/2025.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el art. 10 incisos a) y l) de la Ley de Creación N° 3470 y art. 12 inciso p) del Código Fiscal -Ley N° 3486-.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR al SISTEMA INFORMÁTICO DE RECAUDACIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN SOBRE PERCEPCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS "SIRCIP", aprobado por la Resolución General N° 9/2025 de la Comisión Arbitral de fecha 09/04/2025.

ARTÍCULO 2°.- Quedan sujetas a percepción las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y realizaciones de obras, independientemente del lugar de entrega de las cosas o de la realización de las obras o prestación de servicios.

ARTÍCULO 3°.- Están obligados a actuar como agentes de percepción del presente régimen, los sujetos que realicen las operaciones descriptas en el artículo anterior, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Cruz y se encuentren nominados por esta Agencia.

La obligación de actuar como agente de percepción alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de un sujeto obligado a actuar como agente.

ARTÍCULO 4°.- Serán sujetos pasibles de la percepción quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Cruz, directos o comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, de conformidad al padrón que estará disponible para los agentes de percepción en los términos, plazos y/o condiciones que, a tales efectos, establezca la Comisión Arbitral.

En los casos de operaciones con sujetos no incluidos en el padrón a que hace referencia el párrafo anterior, excluidos los consumidores finales y los contemplados en el artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la provincia de Santa Cruz corresponderá aplicar la alícuota del dos por ciento (2%).

A los fines del párrafo anterior serán considerados consumidores finales los que destinen los bienes, locaciones de obra o bienes y prestaciones de servicios para uso o consumo privado siempre que los comprobantes emitidos así. Se considerará acreditado este destino cuando por la magnitud de la transacción pueda presumirse que la misma se efectúa con tal categoría de sujetos y en tanto la actividad habitual del enajenante, locador o prestador consista en la realización de operaciones con los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Las operaciones con sujetos inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes locales de otra jurisdicción o del Convenio Multilateral sin alta en la provincia de Santa Cruz, por venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un

establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la provincia de Santa Cruz, quedarán alcanzados a una percepción del uno por ciento (1%). Esta percepción deberá ser discriminada por separado en la factura o documento equivalente indicando "Percepción por falta de alta en Santa Cruz".

Lo dispuesto precedentemente, resultará de aplicación con total independencia de que la misma operación pueda quedar sujeta a percepción de otra/s jurisdicción/es.

ARTÍCULO 6°.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1.- Sujetos cuyos ingresos totales se encuentren exentos o no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme las disposiciones del Código Fiscal o normas tributarias especiales.

2.- Sujetos beneficiarios de regímenes especiales de promoción, cuando la exención y/o desgravación concedida por la Agencia en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alcance el ciento por ciento (100%) de las actividades desarrolladas.

3.- Sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Código Fiscal.

4.- Sujetos establecidos por la Agencia. Las situaciones descriptas en el presente artículo no deberán ser acreditadas ante los sujetos obligados a actuar como agente de percepción, sino que serán consideradas por la Agencia a los fines de establecer las alícuotas del padrón.

ARTÍCULO 7°.- No corresponderá practicar la percepción cuando los bienes objeto de la operación, asuman para el adquirente el carácter de bienes de uso o constituyan un insumo para la fabricación de los mismos. El destino deberá ser declarado por el adquirente al momento de concertarse la operación y deberá ser consignado por el vendedor, locador o prestador en la factura o documento equivalente.

Los importes facturados por dichas operaciones, serán parte integrante de las declaraciones juradas con alícuota cero.

ARTÍCULO 8°.- La percepción del impuesto a practicar a los sujetos alcanzados, deberá efectuarse en el momento de emisión de la factura o documento equivalente, aplicándose sobre el monto total de la operación, excluido/s:

a) El Impuesto al Valor Agregado -cuando éste se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente-.

b) Las bonificaciones, devoluciones y descuentos propios de la operación de acuerdo a usos y costumbres generalmente admitidos.

c) Los Impuestos Internos.

d) Las percepciones que se hubieren efectuado por aplicación de otros regímenes nacionales, provinciales y municipales.

ARTÍCULO 9°.- El monto percibido surgirá de aplicar a la base, definida en el artículo anterior, la alícuota que en relación a cada contribuyente en particular se consigne en el padrón elaborado por la Agencia. En el caso de sujetos no incluidos en el padrón o de la situación establecida en el artículo 5°, se deberán aplicar las alícuotas dispuestas en el segundo párrafo del artículo 4° o en el artículo 5°, según corresponda.

Las alícuotas para cada sujeto pasible, serán establecidas por la Agencia ponderando el comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones y toda otra información que la misma disponga.

Los sujetos exentos, excluidos y no gravados serán incorporados a alícuota cero.

ARTÍCULO 10°.- Establecer que los importes percibidos en el marco del presente régimen se computarán como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el anticipo correspondiente al mes en que se practicó la misma. Cuando las percepciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes.

Los agentes de percepción deberán hacer constar en las facturas o documentos equivalentes, el total del importe percibido por aplicación del presente régimen.

ARTÍCULO 11°.- Las percepciones practicadas por los agentes a los contribuyentes incluidos en este Régimen, deberán ser declaradas e ingresadas en las fechas que disponga la Comisión Arbitral.

ARTÍCULO 12°.- Cuando los agentes de percepción efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos, quitas o rescisiones de operaciones que, en su oportunidad, estuvieron sujetas a percepción, podrán dentro del mes calendario de efectuada, anular total o parcialmente la misma y compensar los importes de dicha anulación, exclusivamente, con el monto de las percepciones a pagar.

La anulación efectuada deberá ser respaldada con la emisión de la nota de crédito o documento equivalente.

ARTÍCULO 13°.- Los contribuyentes que a la fecha de aplicación de la presente actúen como agentes de percepción conforme a la Resolución General ASIP N° 10/2016, quedarán incorporados automáticamente al presente régimen, a partir de la fecha de aplicación que se establezca para el mismo, sin necesidad de efectuar trámite de inscripción.

ARTÍCULO 14°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación a partir de que el sistema informático de percepción denominado Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP" - aprobado oportunamente por Resolución General N° 9/2025 de la Comisión Arbitral de fecha 09/04/25- se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.

ARTÍCULO 15°.- REGISTRAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial, dese copia al Tribunal de Cuentas y cumplido, ARCHIVAR.-

Cr. CARLOS PIZARRO
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 316

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2025.-

Expediente IDUV N° 63.234/2025.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 266-02 - Parcela 11 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 304,5m² (esquina) sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor José Lucio **MANSILLA HERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 18.800.977), con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22° -Capítulo VII- de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 5.852.490,00), el que será abonado por el Comprador, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el adjudicatario, el que será evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señor José Lucio **MANSILLA HERNÁNDEZ** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 317

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2025.-

Expediente IDUV N° 63.231/2025.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 52 - Parcela 03 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,5m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor de la señora Liliana Raquel **MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 27.233.158), con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22° -Capítulo VII- de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.504.687,50), el que será abonado por la Compradora, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria, el que será evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a la señora Liliana Raquel **MARTÍNEZ** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 318

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2025.-

Expediente IDUV N° 63.229/2025.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 52 - Parcela 04 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,5m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor Oscar Ariel **OTERMI** (D.N.I. N° 33.285.937), con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22° -Capítulo VII- de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.504.687,50), el que será abonado por el Comprador, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el adjudicatario, el que será evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señor Oscar Ariel **OTERMI** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

ACUERDOS C.A.P.

ACUERDO N° 007

RÍO GALLEGOS, 07 de marzo de 2025.-

Expediente N° 496.463/CAP/2000, Resolución N° 138/CAP/2024.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Resolución N° 138 de fecha 19 de abril del 2024, dictada por la Presidencia del Organismo, por lo cual se fija a partir del 1° de mayo de 2024, el valor del módulo previsto y aplicable para cada situación atento a lo establecido en la Ley N° 2570 – artículo 1° Incisos a)-b)-c)-d) y f).-

SUÁREZ ADRIÁN MARIO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocal Director

RIVERA EMILIO HERNÁN

Vocal Director/Sector Ganadero

O´BYRNE MIGUEL

Vocal/Poder Ejecutivo

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 008

RÍO GALLEGOS, 07 de marzo de 2025.-

Expediente N° 496.429/CAP/2024.-

RATIFICAR, la Resolución N° 220 de fecha 30 de mayo del 2024 mediante la cual se Ratificó Ad-Referéndum del Honorable Directorio el Convenio de Comodato celebrado entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria (MINPRO) representado por el Ing. Gustavo Ernesto **MARTÍNEZ** y el Consejo Agrario Provincial (C.A.P.) representado por su Presidente Adrián Mario **SUÁREZ**.-

SUÁREZ ADRIÁN MARIO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocal Director

RIVERA EMILIO HERNÁN

Vocal Director/Sector Ganadero

O´BYRNE MIGUEL

Vocal/Poder Ejecutivo

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 009

RÍO GALLEGOS, 07 de marzo de 2025.-

Expediente N° 496.636/CAP/2024.-

RATIFICAR, en todas sus partes el Acuerdo Marco de Cooperación, celebrado el día 19 de septiembre del 2024 entre el Consejo Provincial de Educación representado por su Presidenta Lic. **RASGIDO**, Iris Adriana y el Consejo Agrario Provincial representado por su Presidente Señor Adrián Mario **SUÁREZ**.-

SUÁREZ ADRIÁN MARIO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocal Director

RIVERA EMILIO HERNÁN

Vocal Director/Sector Ganadero

O´BYRNE MIGUEL

Vocal/Poder Ejecutivo

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 010

RÍO GALLEGOS, 07 de marzo de 2025.-

Expediente N° 496.541/CAP/2024.-

RATIFICAR, en todas sus partes Convenio Marco, celebrado el día 07 de agosto del 2024 entre el Consejo Agrario Provincial (C.A.P.) representado por su Presidente señor Adrián Mario **SUÁREZ** y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) representado por el Director del Centro Regional Ing. Agr. Nicolás Francisco **CIANO**.-

SUÁREZ ADRIÁN MARIO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocal Director

RIVERA EMILIO HERNÁN

Vocal Director/Sector Ganadero

O´BYRNE MIGUEL

Vocal/Poder Ejecutivo

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 011

RÍO GALLEGOS, 07 de marzo de 2025.-

Expediente N° 496.684/CAP/2024.-

RATIFÍCASE, en todas sus partes la Resolución N° 496 de fecha 09 de diciembre del 2024 mediante la cual se Ratificó Ad-Referéndum del Honorable Directorio el Convenio Específico celebrado el día 04 de diciembre del 2024, entre el Consejo Agrario Provincial (C.A.P.) representado por su Presidente señor Adrian Mario **SUÁREZ** y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.), representado por su presidente el M.M.O. Cristian Gabriel **MANSILLA ENCINA**.-

SUÁREZ ADRIÁN MARIO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocal Director

RIVERA EMILIO HERNÁN

Vocal Director/Sector Ganadero

O´BYRNE MIGUEL

Vocal/Poder Ejecutivo

Consejo Agrario Provincial

P2/3

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00016

RÍO GALLEGOS, 10 de marzo de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.751/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa **FORTINA S.R.L.**, solicita la renovación de su inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que solicitó la renovación de su inscripción mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente;

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la Provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que a través de Ley prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 38754/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) RE-INSCRIBIR a partir del día de la fecha, a la Empresa **FORTINA PERFORACIONES S.R.L.**, con domicilio Fiscal en la calle Ig. Melgarejo N° 390 de esta ciudad Capital, en el Registro de Empresas perforadoras.-

2º) Otorgar la Habilitación para perforar por un período de dos (2) años, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.-

3º) Que, será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos.-

4º) Que la Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.-

5º) Que deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.-

6º) Que, una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.-

7º) La SERH podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

8º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería y la Secretaría de Estado de Gestión Financiera. Dese a la Dirección General del Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO
Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00017

RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.299/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa **Minera Estelar Resources LTD S.A.**, solicita la renovación del permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del campamento Cerro Moro, previamente tratados;

Que los efluentes serán conducidos hacia dos plantas de tratamiento, las cuales procesan las aguas provenientes de la cocina, baños y dormitorios. La misma utiliza el sistema de lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con desinfección por cloración al final del proceso y previo al vuelco;

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13 o la que la reemplace en un futuro;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el día de la fecha;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información presentada;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su art. 8 sustituye el art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los Recursos Hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :**

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Campamento minero Cerro Moro, previo tratamiento; de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) Autorizar el vertido de efluentes tratados hasta un máximo de noventa y seis metros cúbicos por día (96 m³/día).-

Artículo 3º) La descarga del efluente se realizará en las coordenadas Lat. Sur 48°07' 51" – Long. O 66°38' 42", previo tratamiento.-

Artículo 4º) Otorgar permiso por un período de doce meses (12) meses desde el día de la fecha.-

Artículo 5º) La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de efluentes, previo al vertido (salida de la planta de tratamiento). Ante el incumplimiento no se renovarán los permisos de vertido de efluentes.-

Artículo 6º) La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los vertidos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del/los caudalímetro/s instalado/s, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 7º) La empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 8º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 9º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua vertida de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 10º) Si efectuara un vertido mayor al permitido, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

Artículo 11º) Ante cada renovación Minera Estelar Resources LTD S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 01/00 y su modificatoria "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas", cuyo pago deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434773/9 - CBU 0860001101800043477390 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 12º) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 13º) Minera Estelar Resources LTD, deberá en caso de requerir la renovación de los permisos, presentar con una anticipación de treinta (30) días, el Informe correspondiente con los resultados de los ensayos de bombeo realizados en ambos pozos.-

Artículo 14º) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 15º) La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido de a efluentes, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Secretaría de Estado.-

Artículo 16º) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 17º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Estelar Resources LTD S.A. Dese a Dirección General de Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 031

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2025.-

Expediente N° 441.784/M.P.C.I./2019, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1956, con vencimiento el 31/10/2029, a el señor **MOTYKA** Mauricio, D.N.I. N° 33.029.664 con domicilio en calle 1000 N° 61, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 11°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

FRANCISCO SCILABRA
Director Gral. Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 032

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2025.-

Expediente N° 427.821-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2478 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**ULAS**" presentado por la señora **SALDIA** Luisa Ester, C.U.I.T. N° 27-14260942-3, con domicilio en calle María de Villanustre N° 144, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B".-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2.185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2029.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el art. 1°.-

FRANCISCO SCILABRA
Director Gral. Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 033

RÍO GALLEGOS, 14 de febrero de 2025.-

Expediente N° 427.071/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2486, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **METZLER**, Gabriela Belén D.N.I. N° 31.788.945 con domicilio en Calle Mercedes Sosa N° 1033, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

FRANCISCO SCILABRA
Director Gral. Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 034

RÍO GALLEGOS, 14 de febrero de 2025.-

Expediente N° 427.639-M.P.C.I./2024; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2481 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**TIERRA AUSTRAL**" presentado por la señora **GARCÍA** Teresa Amalia, C.U.I.T. N° 27-10615650-1, del establecimiento denominado "**TIERRA AUSTRAL**", ubicado en la calle Gobernador Gregores N° 1224 Piso 1 Dpto. 2, de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2029.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el art. 1°.-

FRANCISCO SCILABRA
Director Gral. Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 035

RÍO GALLEGOS, 14 de febrero de 2025.-

Expediente N° 427.690/M.P.C.I./2025, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.483, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **SCALISE** Daniela, D.N.I. N° 25.594.038 con domicilio en Calle Guido Bonarelli N° 35, Depto. 2, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

FRANCISCO SCILABRA
Director Gral. Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 017

RÍO GALLEGOS, 15 de enero de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **RODRÍGUEZ ZAHN GUSTAVO** - CUIT 20-16029683-7; con domicilio real y fiscal en calle Mariano Moreno N° 498, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 829, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 2400/30 Supermercado -; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 018

RÍO GALLEGOS, 15 de enero de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **GONZÁLEZ ALVARADO PAOLA DEL CARMEN** - CUIT 27-93736153-5; con domicilio real y fiscal en calle Ramón Lafuente, N° 674 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2327, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo -; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 019

RÍO GALLEGOS, 17 de enero de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **SERVICIOS DEL SUR PATAGÓNICO S.A.S.** - CUIT 30-71679063-7; con domicilio real y fiscal en calle Comandante Luis Piedra Buena N° 398, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2296, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 020

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2025.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **DIENST CONSULTING S.A.** - CUIT 30-70771220-8; con domicilio real en Avenida 1, N° 663, (1900) La Plata, provincia de Buenos Aires y fiscal en calle Juncal N° 615, (1062), Piso 2, Depto. E, CABA; bajo el N° 2984 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: -2900/11 Servicios relacionados con la salud n.c.p.; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 021

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2025.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **GUERRERO LUIS UBALDO** - CUIT 20-16986931-7; con domicilio real y fiscal en calle Cepeda N° 1346, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2985, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo del Dra. Florencia Bahamondez Mora, con asiento en Pje. Kennedy, Casa 03 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: **LOVATTO MARIO RAFAEL D.N.I. 10.512.051**, a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° inc. 2 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **“LOVATTO MARIO RAFAEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 23101/2025.-** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-
RÍO GALLEGOS, 28 de abril de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli por Subrogancia legal- Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en Pje. Kennedy – casa 3 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: **GÓMEZ ELSA ESTER D.N.I. N° 6.382.509** citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo percibimiento de Ley (art. 683° inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“GÓMEZ ELSA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATTO” EXPTE. N° 22930/2024.-** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-
RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“WYSS FEDERICO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 4172/2025.** Se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. **WYSS FEDERICO ENRIQUE (D.N.I. 06.997.267)**, publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683° del C.P.C. y C.)-
EL CALAFATE, 02 de mayo de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez Nro. 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. **DANIELA VIVIANA TRUJILLO, D.N.I. 21.919.792**, en autos caratulados: **“TRUJILLO DANIELA VIVIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPEDIENTE N° 31591/25.-** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-
RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, ubicado en la ciudad de Río Gallegos, Pasaje Kennedy, Casa N° 3, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli por Subrogancia legal; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamondez Mora; se CITA y EMPLAZA a

Pág. 14

herederos y acreedores de la causante, Sra. AGUILAR AGUILAR MARÍA ORFA D.N.I. 18.633.976 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **"AGUILAR AGUILAR MARÍA ORFA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 23144/2025.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

GUILLERMO GHIO, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nro. UNO de la ciudad de Las Heras, en los autos caratulados: **"BUSTAMANTE SERGIO MARIO Y TORRES OSSES JULIA DEL CÁRMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 5498/22**, citándose a herederos y acreedores de los causantes, BUSTAMANTE SERGIO MARIO, titular del D.N.I.: 18.713.794 Y TORRES OSSES JULIA DEL CÁRMEN, titular del D.N.I.: 18.713.792, por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° del CPCC) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 12 de febrero de 2023.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN

Secretario

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Bruno BORELLI - D.N.I. N° 33.506.082, para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: **"BORELLI BRUNO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 21561/25**. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y "La Opinión - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 07 de mayo de 2025.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante CÁRMEN ARANCIBIA, D.N.I. N° 4.787.510, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MOYANO JACINTO VALERIANO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38772/23.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de abril de 2025.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 035/2025

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Primera Categoría conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA CACHI S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD **"CACHI NORTE I"** son: X= 4.690.037,00 Y= 2.432.068,00, LOTE: 09, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SÁENZ PEÑA DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "EL FÉNIX" (Mat. 1103 T° 41 F° 148) de la provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.696.800,00 Y: 2.431.000,00 B.X: 4.696.800,00 Y: 2.443.848,00 C.X: 4.696.000,00 Y: 2.443.848,00

D.X: 4.696.000,00 Y: 2.435.754,68 E.X: 4.689.721,00 Y: 2.435.754,68 F.X: 4.689.721,00 Y: 2.431.000,00.- Encierra una superficie de 4.013Has. 30a. 35ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: Minerales Primera Categoría, ESTANCIAS: "EL FÉNIX" (MAT. 1103 T° 41 F° 148), "ENRIQUETA" (MAT. 37 T° 40 F° 220 FINCA 11319) LOTES: 09-10, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SÁENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. N° 421.280/TCE/22 MD **"CACHI NORTE I"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 036/2025
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Primera Categoría conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA CACHI S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD **"CACHI I"** son: X= 4.687.142,00 Y= 2.434.645,00, LOTE: 14, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SÁENZ PEÑA DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "EL FÉNIX" (Mat. 1103 T° 41 F° 148) de la provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.689.721,00 Y: 2.434.400,00 B.X: 4.689.721,00 Y: 2.435.745,00 C.X: 4.686.000,00 Y: 2.435.745,00 D.X: 4.686.000,00 Y: 2.435.000,00 E.X: 4.682.250,00 Y: 2.435.000,00 F.X: 4.682.250,00 Y: 2.429.450,00 G.X: 4.683.220,00 Y: 2.429.450,00 H.X: 4.683.220,00 Y: 2.428.330,00 I.X: 4.684.950,00 Y: 2.428.330,00 J.X: 4.684.950,00 Y: 2.434.400,00.- Encierra una superficie de 2.255Has. 73a. 45ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: Minerales Primera Categoría, ESTANCIA: "EL FÉNIX" (MAT. 1103 T° 41 F° 148), LOTES: 09-14, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SÁENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. N° 421.279/TCE/22 MD **"CACHI I"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 037/2025
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Primera Categoría conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA CACHI S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD **"CACHI NORTE II"** son: X= 4.690.438,00 Y= 2.430.755,00, LOTE: 09, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SÁENZ PEÑA DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "EL FÉNIX" (Mat. 1103 T° 41 F° 148) de la provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.702.900,00 Y: 2.428.400,00 B.X: 4.702.900,00 Y: 2.431.000,00 C.X: 4.689.721,00 Y: 2.431.000,00 D.X: 4.689.721,00 Y: 2.430.150,00 E.X: 4.697.800,00 Y: 2.430.150,00 F.X: 4.697.800,00 Y: 2.428.400,00.- Encierra una superficie de 2.012Has. 71a. 20ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: Minerales Primera Categoría, ESTANCIAS: "SAN VICENTE" (MAT. 17) "EL FÉNIX" (MAT. 1103 T° 41 F° 148), LOTES: 04-09, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SÁENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. N° 424.270/TCE/23 MD **"CACHI NORTE II"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO NRO. 22/25

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. ROMERO NICOLÁS CARLOS, titular del D.N.I. N° 31.366.014, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"ROMERO NICOLÁS CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXP.**

22733/2025, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de la Dra. Aída Noemí Ayala Llopi, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario Crónica y el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 30 de abril de 2025.-

AYALA LLOPI AÍDA NOEMÍ
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 004/22

El Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, a cargo del Dr. Héctor Fabián Farías -Conjuez-, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, sito en calle Santiago del Estero S/N° -Ex Hotel de YPF- con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"RIVERO CAROLINA GABRIELA C/CALDERÓN FERNANDO DAMIÁN S/DIVORCIO VINCULAR" EXPTE. N° 18274/19**, cita al Sr. CALDERÓN FERNANDO DAMIÁN D.N.I. N° 30.542.558, a comparecer y estar a derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, el citado no compareciere, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.-

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.-
PICO TRUNCADO, 13 de junio de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. María Dolores Bocca, C.I. 02.312.304, en los autos caratulados: **"BOCCA MARÍA DOLORES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 30617/24.-** Publíquese edicto en el Diario "Tiempo Sur" y "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2025.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Ismael Jesús Acosta D.N.I. N° M.6.964.663 y Lucía Isolina Barrera D.N.I. N° F.4.297.403, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **BARRERA LUCÍA ISOLINA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 39512/25.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de mayo de 2025.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 54/2024

Por disposición de S.S., la Dra. Romina FRÍAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del Castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fue Sr. Eduardo Antonio CONSTANCIO, D.N.I. N° 24.092.063, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los Autos Caratulados: **"COSTANCIO EDUARDO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 8249/2024"** y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-
RÍO TURBIO, 02 de septiembre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en calle Simón Bolívar 482 de Las Heras de la provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. GUILLERMO P. GHIO- JUEZ, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. SILVIA ADRIANA CARDOSO, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° Tres a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, Fecho lo dispuesto en los párrafos precedentes decretese la apertura de la presente sucesión de MANSILLA MÓNICA SANDRA D.N.I. N° 17.887.443, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.) en los autos caratulados: **MANSILLA MÓNICA SANDRA/ SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE. 9897/2025.-** A tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, provincia de Santa Cruz, 25 de marzo de 2025.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo por Subrogancia legal el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Florencia J. Bahamondez Mora, sito en Pje. Kennedy, casa N° 3, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. PACHECO CÁRCAMO JOSÉ DEL TRÁNSITO, D.N.I. N° 14.098.321, en los autos caratulados: **"PACHECO JOSÉ DEL TRÁNSITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 23017/2024.-** Publíquese edicto en el Diario "La Opinión Austral" y "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 03, de la ciudad Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **"GUIFFREY JORGE RICARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE N° 14893/12,** cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. GUIFFREY JORGE RICARDO, D.N.I. N° 12.478.186, por el término de treinta (30) días (art. 683° inc. 2° del C.P.C. y C.).-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 20 de marzo de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante NÉLSON EMILIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.830.164, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NÉLSON EMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22004/25,** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 05 de mayo de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Subrogante Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos -cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli - Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en Marcelino Álvarez 113, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. ANDRADE GALLARDO FEDERICO (D.N.I. 7.813.763) y del Sr. ANDRADE JUAN HÉCTOR (D.N.I. 13.810.902), a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683° del C.P.C. y C.) en los autos: **"ANDRADE GALLARDO FEDERICO Y ANDRADE JUAN HÉCTOR S/SUCESIÓN**

AB-INTESTATO” EXPTE: 31517/2025. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO N° 09/25

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, Teniente Agustín del Castillo esquina Roque Sáenz Peña, de la Localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“BURGOS, JOSÉ LUIS SEBASTIÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPEDIENTE: 8466/2025”**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Burgos José Luis Sebastián, D.N.I. N° 37.202.725, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683° del CPCyC), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, por el término de Tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS - JUEZ.-

RÍO TURBIO, 23 de abril de 2025.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Juez a cargo por Subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora SECRETARÍA con asiento en Pasaje Kennedy casa 3 Río Gallegos. Pcia. de Santa Cruz -cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante CANIPANI RAMÓN NORBERTO MARCELO D.N.I 18.099.981 en autos caratulados: **“CANIPANI RAMÓN NORBERTO MARCELO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 23000/2024** por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley art. 683° Inc. 2do. del C.P.C. y C.-

Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario TIEMPO SUR y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, provincia de Santa Cruz a los 22 Días del mes de abril de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante LUCINDA SIDES D.N.I. N° F4.851.481, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“SIDES, LUCINDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 39429/25.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 27 de febrero de 2025.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mariela Roxana Cárcamo, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, dispone publicar el pedido de supresión de apellido iniciado por la Sra. Cárdenas Johana, haciendo saber a los interesados que en el término de 15 días hábiles contados desde

la última publicación podrán formular oposición y acreditar dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“CÁRDENAS, JOANA B. S/SUPRESIÓN DE APELLIDO”, EXPTE. N° 8634/2023”.-**

Publíquense edictos por el término de una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial.-
CALETA OLIVIA, 01 de octubre de 2024.-

CÁRCAMO MARIELA ROXANA

Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos, a cargo del Dr. Antonio Andrade Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz, con domicilio en Jofré de Loaiza N° 55, de esta ciudad Capital, cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70° del C.C. y C. se hace saber que en los autos caratulados: **“VILLARROEL PÉREZ DAIANA BELÉN C/VILLARROEL JUAN PABLO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO”. EXPTE. N° 18996/24.** Se ha solicitado la supresión del apellido paterno de la joven VILLARROEL PÉREZ DAIANA BELÉN D.N.I. N° 47.468.579. El presente deberá ser publicado una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo los interesados formular oposición dentro de los 15 días hábiles desde su última publicación. Publíquese edicto en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.-

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2024.-

MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA

Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° Dos, Dr. Antonio Andrade, Secretaría Civil N° DOS, a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz con sede en Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **PARSONS NATALIA KARINA C/SUCESORES DE PARSONS DOMINGO ARGENTINO Y OTRO S/IMPUGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** se notifica de la sentencia recaída en autos, donde se dispuso el cambio de nombre de NATALIA KARINA PARSONS (D.N.I. 28.859.325) por NATALIA KARINA FERNÁNDEZ LÓPEZ, con fecha 21 de agosto de 2024, inscripta al T° XXXIII, R° 45, F° 183/186, cuya parte pertinente dice: “Río Gallegos, 21 de agosto de 2024.....VISTOS...RESULTADO...FALLO... DISPONIENDO la supresión del apellido “Parsons” y su adición de los apellidos materno: “Fernández” y paterno: “López”, quedando el nombre de la actora como “Natalia Karina Fernández López”... 4°) ORDENANDO previo a la inscripción de esta sentencia y a los efectos de la procedencia de la misma se publiquen edictos 1 vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial, haciendo saber el cambio de apellido peticionado, y que podrá formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde la última publicación Fdo. Antonio Andrade - Juez-. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes por el término de dos meses.-

RÍO GALLEGOS, 27 de marzo de 2025.-

MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA

Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia N° Dos de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Dr. Antonio Andrade, Secretaría N° Dos, sito en calle Jofré de Loaiza N° 55, cita y emplaza en los autos caratulados: **“GODOY GARCÍA GABRIEL GERÓNIMO BENJAMÍN S/SUPRESIÓN DE APELLIDO” EXPTE. N° 19132/2024**, ante la solicitud de supresión de apellido del niño Godoy García Gabriel Gerónimo Benjamín, a quienes consideren con derecho a formular oposición, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C.C.N.).- Publíquese edicto en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.-

RÍO GALLEGOS, 19 de diciembre de 2024.-

MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA

Secretaria

PM2/2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“RAPETTI RAÚL DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. 23.653/2025**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por un día en el diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y “BOLETÍN

OFICIAL” de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante RAPETTI RAÚL DANIEL, titular del D.N.I. N° 8.355.353 para que dentro de los treinta días lo acrediten.-
PUERTO DESEADO, 09 de mayo de 2025.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA
Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante FERNANDO IGNACIO BERÓN D.N.I. 26.785.088 por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“BERÓN FERNANDO IGNACIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 1879/1124)** bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” de la ciudad de Río Gallegos.-
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 29 de abril de 2025.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“KÜHNLE EMILIO GUSTAVO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. 23628/2024)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y “BOLETÍN OFICIAL” de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, EMILIO GUSTAVO KÜHNLE (D.N.I. N° 7.328.400), para que dentro de los treinta días lo acrediten.-
PUERTO DESEADO, 07 de abril de 2025.-

LIMA PINHEIRO ENEIDA
Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Marcelino Álvarez N° 113 - cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. Uno, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“ALMONACID GALLARDO JOSÉ HERBI DE LA CRUZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 30478/24.** citándose a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALMONACID GALLARDO JOSÉ HERBI DE LA CRUZ, D.N.I. N° 18.830.198 y/o D.N.I. 92.081.680, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en Boletín Oficial de esta localidad.-

RÍO GALLEGOS, 09 de mayo de 2025.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO – Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO y Secretaría Multifuero a cargo de la Dra. FLAVIA S. CASARINI de Perito Moreno, en los autos: **“ALCORTA CARLOS VICENTE Y GUZMÁN MABEL EDIT S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (EXPTE. NRO. 10119/25)**, cita a herederos y acreedores de los causantes ALCORTA CARLOS VICENTE, D.N.I. N° 06.942.225 y GUZMÁN MABEL EDIT D.N.I. N° F0.642.114 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley

(conf. art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 21 de abril de 2025.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy casas nros. 03, el Dr. MARCELO H. BERSANELLI juez subrogante, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. FLORENCIA JIMENA BAHAMONDEZ MORA, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la causante CHAMBLA PÉREZ MARÍA ÁNGELA, D.N.I. N° 13.582.903 en los autos caratulados: **"CHAMBLA PÉREZ MARÍA ÁNGELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 23049/2024**, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "TIEMPO SUR" y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

SECRETARÍA. RÍO GALLEGOS, 13 de mayo de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. Dos, el Dr. Marcelo Bersanelli por subrogancia legal, Secretaría Uno, a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, sito en Pasaje Kennedy Casa Nro. 3 de la ciudad de Río Gallegos, decretese la apertura de la presente sucesión de GARCÍA BARRÍA LUIS LAUTARO D.N.I N° 14.212.005, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"GARCÍA BARRÍA LUIS LAUTARO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23075/2025**, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de mayo de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **"SOSA RAMÓN AGUSTÍN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 3978/2024**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. SOSA RAMÓN AGUSTÍN con Documento Nacional de Identidad N° 25.387.488, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, ello conforme lo previsto en el art. 683° del CPC y C.-

SECRETARÍA CIVIL, EL CALAFATE, 30 de abril de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. GUSTAVO TOPCIC, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"FERRARI MIRIAM GUADALUPE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 31540/25"**; citándose a herederos y acreedores de la causante: Miriam Guadalupe Ferrari, D.N.I. N° 17.444.213 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. Dos, el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nro. Uno, a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa Nro. 3 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"ANDRADE JOSÉ GERMÁN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22968/2024** decretese la apertura de la sucesión de ANDRADE JOSÉ GERMÁN (D.N.I. 12.777.588), citándose a herederos y acreedores de los causantes, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de mayo de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del JUAN CARLOS BITSCH - D.N.I. N° 7.814.516, en los autos caratulados: **"BITSCH JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. N° 30814/2025.-**

Publíquese edicto en el Diario "La Opinión Austral" y "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 13 de mayo de 2025.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos – Pje. Kennedy Casa N°3 -, siendo su Juez subrogante el Dr. BERSANELLI Marcelo Hugo, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"AGUILERA HÉCTOR RAÚL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 21930/24;** se citan y emplazan a herederos y acreedores del causante: AGUILERA Héctor Raúl, D.N.I. N° 4.928.595, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 13 de mayo de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

EDICTO N° 14/25

Por disposición de la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, de la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"GARÍN CARLOS MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 8449/2025"**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Manuel Garín, D.N.I. N° 20.056.284, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (art. 683° del C.P.C. y C.). El plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquense edictos en el «Diario La Opinión Austral» por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ. (Fecha 20/02/25).-

RÍO TURBIO, 29 de abril de 2025.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de PERALTA RAÚL ARMANDO D.N.I. N° M 7.819.819, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"PERALTA RAÚL ARMANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. NRO. 21968/25.-**

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur".-
RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2025.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición del Dr. MARCELO BERSANELLI, Titular del Juzgado Provincial de Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría N° UNO, a cargo por Subrogancia legal del Dr. GUSTAVO TOPCIC con domicilio en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: "**BASAURE PEDRO ALFONSO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **EXPTE. N° 30076/2023**, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante de autos Sr. BASAURE PEDRO ALFONSO D.N.I. N° 10.503.343 a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C y C.).- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 04 de abril de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Cafferata Juan Manuel – Juez a cargo del Juzg. 50 CC Cba., secretaría a cargo de la Dra. Mariani– con asiento en calle Caseros 551 de la Cdad. de Cba.- Pcia. Cba., se ordenó la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, en los autos caratulados: **QUINCE S.R.L. C/REMY VALERIA ANA – ORDINARIO- COBRO DE PESOS – TRÁMITE ORAL (EXPTE. 12960818)**, citando a la Sra. REMY Valeria Ana D.N.I. 20503827, a fin a comparecer a estar a derecho en el plazo de veinte días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Se ordenó la publicación de decretos de fecha 02/10/2024 y 02/07/2024 en su parte pertinente. "CÓRDOBA, 02/10/2024. Agréguese la documental acompañada. ...téngase presente el nuevo domicilio de la demandada en función de lo informado por el Poder Judicial de la Nación (Justicia Nacional Electoral). En su mérito, rectifíquese el proveído de fecha 02/07/2024 y en la parte que dice "...Cítese y emplácese al demandado, para que en el término de trece (13) días, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de rebeldía, conteste la demanda y en su caso oponga excepciones o deduzca reconvencción, debiendo ofrecer la prueba de que haya de valerse en la forma y con los efectos dispuestos por los arts. 507 y 509 del C.P.C...." deberá leerse "...Cítese y emplácese al demandado, para que en el término de veinte (20) días, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de rebeldía, conteste la demanda y en su caso oponga excepciones o deduzca reconvencción, debiendo ofrecer la prueba de que haya de valerse en la forma y con los efectos dispuestos por los arts. 507 y 509 del C.P.C....". "CÓRDOBA, 02/07/2024... Por presentada, por parte y con el domicilio procesal constituido. Admítase. Hágase saber a las partes que el presente proceso se tramitará conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.555, modificada por Ley Provincial N° 10.855, y el Nuevo Protocolo de gestión del proceso civil oral (Anexo I - Acuerdo Reglamentario N° 1815 Serie A del 03/08/2023); en su mérito, deberán respetarse las reglas y principios del proceso oral civil receptado en la norma citada. Cítese y emplácese al demandado, para que en el término de trece (13) días, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de rebeldía, conteste la demanda y en su caso oponga excepciones o deduzca reconvencción, debiendo ofrecer la prueba de que haya de valerse en la forma y con los efectos dispuestos por los arts. 507 y 509 del C.P.C. Hágase saber a las partes que se encuentran a su disposición, en la página web del Poder Judicial, los instrumentos que regulan el proceso oral civil, a los fines de su consulta y que deberán denunciar un número telefónico y correo electrónico que reconozcan como apto para recibir notificaciones o mensajes. Al embargo sobre inmueble: previamente cumplimentétese con lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario N° 1216 Serie A de fecha 26/06/2014 reporte informático de inscripción dominial (DIR de titularidad) actualizado a nombre del demandado. Al embargo sobre automotor: bajo la responsabilidad de la fianza ofrecida y ratificada en el registro de fianzas electrónicas, trábese el embargo sobre el bien registrable descripto en los términos del art. 532 del CPCC. Hágase saber al peticionante que deberá acompañar proyecto de oficio-ley en formato editable para su libramiento, atento lo normado por el art. 32 del Acuerdo Reglamentario N° 1582 Serie "A" de fecha 21/08/2019 (Reglamento General del Expediente Electrónico). Notifíquese el presente con copia de la demanda y documental base de la acción".

Texto fdo. Digitalmente por Juan Manuel Cafferata, Juez – María Leticia Mariani, Secretaria.-

CÓRDOBA, 09 de mayo de 2025.-

CANOVA RINDERTSMA ADRIANA PILAR
Prosecretaria letrada

P1/5

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos ME-J27, ME-B24, ME-A23, ME-H25, ME-A24”** ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría, Comodoro Rivadavia 185, (9400) Río Gallegos, a partir del último día de publicación.-

P3/3

AVISO

Art. 40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OROPLATA S.A., Exp. N° 944318/2024 **solicita permiso para la perforación de tres (3) pozos de monitoreo denominados SMC-1, SMC-2 y SMC-3** a ubicarse en Zona Cantera 5 de San Marcos, Yacimiento Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO

Art. 40 – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OROPLATA S.A., Exp. N° 944318/2024 **solicita la renovación del permiso para la captación de agua del Pozo denominado PCTA**, en el Yacimiento Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz.- Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo El Cerrito Oeste a-1 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría, Comodoro Rivadavia 185, (9400) Río Gallegos, a partir del último día de publicación.-

P2/3

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “PORTAL EDUCATIVO PATAGÓNICO S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 13 de mayo de 2025, se constituyó la sociedad: **“PORTAL EDUCATIVO PATAGÓNICO S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socios:** Ariel Alejandro SCASSO, 32 años, casado, argentino, empleado público, domiciliado en calle Pionero Enzo Rossi número 3090 de esta ciudad, D.N.I. 36.516.405, CUIL 20-36516405-4; Franco Sebastián NUNO, 31 años, soltero, argentino, policía, domiciliado en calle Alberdi número 771, departamento 2 de esta ciudad, D.N.I. 38.225.958, CUIL 20-38225958-1. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** calle Pellegrini número 670 de esta Ciudad.- **4.- Objeto social:** La Sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: brindar servicios de enseñanza de formación general, técnica y profesional bajo cualquier modalidad y/o formato. Para el

cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá desarrollar programas de formación y/o cursos de enseñanza de distinta índole y con distinto alcance; brindar consultoría tecnológica y educativa empresarial; auspiciar, gestionar, organizar, apoyar, convocar y promover debates públicos o privados, conferencias y todo tipo de participación colectiva que apunten a desarrollar la actividad educativa y de enseñanza; creación de centros de estudio digitales, medios de comunicación de difusión oral, escrito, y televisivo; desarrollar inteligencia artificial para la enseñanza; establecer relaciones y formalizar acuerdos, convenios e intercambios con entidades similares, instituciones universitarias, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales para el mejor cumplimiento, el estímulo y fomento de la enseñanza. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Ariel Alejandro Scasso: 1.000.000 acciones; Franco Sebastián Nuno: 1.000.000 acciones; y 25% integradas: Ariel Alejandro Scasso: 250.000 acciones; Franco Sebastián Nuno: 250.000 acciones. **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ariel Alejandro Scasso con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Franco Sebastián Nuno con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de marzo de cada año.-

GLADIS BUSTOS

Escribana
Reg. N° 46

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 28 de abril de 2025, por Acta de Asamblea de socios otorgada mediante Acta de Manifestación por Escritura número 217 pasada al Folio 536 del Protocolo del presente año a mi cargo; se procedió a renovar los cargos del Directorio de la sociedad que gira en plaza bajo el nombre de **M.A.F.E.R.S. S.A.** y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. B de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: Se procede a designar a los integrantes del Directorio. Director Presidente: Rodolfo Alejandro Gustavo ROSSI.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO N° 1698

PICO TRUNCADO, 16 de mayo de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 3480/2006 del Registro de Mesa de Entradas de esta Municipalidad cuyo iniciador fue INGENIERÍA DE OBRAS SANTA CRUZ NORTE S.R.L. sobre la solicitud de adjudicación en venta de la Sección D, Manzana 43, Parcela 2 de la zona industrial del ejido urbano y la Resolución Municipal N° 0234/22 dictada el día 12 de septiembre del año 2022 por el entonces Secretario de Gobierno Dn. Eduardo Emilio Pellegrini;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida Resolución Municipal N° 0234/22 en su artículo 1º) deja sin efecto el Permiso Precario de fecha 3 de septiembre del año 2007, ignorando de modo inverosímil que se le había otorgado en el año 2008, según el Certificado N° 7382 expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Cruz, el título de dominio o propiedad, inscripción que está registrada bajo la Matricula N° 15413;

Que entonces dicho acto administrativo carece de los requisitos esenciales establecidos en el artículo 7º) de la Ley Provincial N° 1260, lo cual es nulo, de nulidad absoluta, por cuanto carece de causa toda vez que de los antecedentes resulta que INGENIERÍA DE OBRAS SANTA CRUZ NORTE S.R.L. no era permisionaria, sino que era titular del dominio de dicho inmueble y por lo tanto también carece de objeto debe que es jurídicamente posible que un acto administrativo municipal viole la Constitución Nacional que en su artículo 17 dispone que la propiedad es inviolable y nadie puede ser privada de ella sino en virtud de sentencia fundada en Ley.-

Que es necesario declarar la nulidad de la Resolución Municipal N° 0234/22, toda vez que se dan los presupuestos del artículo 14, inciso a) de la Ley Provincial N° 1.260 y esa es la solución que establece el artículo 17 de la citada norma provincial que regula los actos y procedimientos administrativos;

POR ELLO;

Y, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE PICO TRUNCADO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- REVÓQUESE Y DEJE SIN EFECTOS la Resolución Municipal N° 0234/2022 dictada el día 12 de septiembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquense Edictos por tres días en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRASE, PASE a la Dirección de Tierras, y, cumplido ARCHÍVASE.-

PABLO SEBASTIÁN ANABALÓN

Intendente Municipal

Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)

ROXANA VERÓNICA IRIGOYEN

Secretaria de Gobierno

Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)

P1/3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SUEÑOS UNIDOS S.A.

El Directorio de **SUEÑOS UNIDOS S.A.**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día veintinueve (29) del mes de mayo del año 2025, a las 14,00 horas en primera convocatoria, y a las 19 horas en segunda convocatoria; en el domicilio sito en calle Caleta Olivia esquina calle Crucero Gral. Belgrano de Puerto Deseado, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la memoria y el estado de situación patrimonial por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de evolución del patrimonio neto, así como sus notas y anexos que forman parte de los mismos. 3) Distribución de resultados acumulados. 4) Modificación del Objeto social.-

Se expresa que la Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.-

Los accionistas deberán suscribir el Libro de Asistencia a Asambleas, para certificar su asistencia a la misma.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 09,00 hs. a 12,30 hs. y de 14,00 a 18,00 hs., los balances correspondientes al ejercicio contable que se indican supra y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

Publíquese el presente edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, y en el Diario "Opinión Austral - Zona Norte" de circulación local.-

YAÑEZ B. MIGUEL

Presidente

Sueños Unidos S.A.

P4/5

CONVOCATORIA CLUB BRITÁNICO RÍO GALLEGOS

El Club Británico de Río Gallegos convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de Avenida Presidente Néstor C. Kirchner 935, el día 5 de junio de 2025, a las 18,30 horas a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- Consideración del balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

- Consideración de las cuotas sociales para el año 2025.-

- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta de la Asamblea.-

RÍO GALLEGOS, 09 de mayo de 2025.-

MIGUEL A. MAYESTE

Presidente

PABLO G. BEECHER

Secretario

P2/5

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
SRA. NAHIR LEONELA MÁRQUEZ
DECAIMIENTO DE DERECHO

Me dirijo a Ud. en autos caratulados : **“LAUTERBACH JANET ILEANA S/RECLAMO LABORAL C/NAHIR LEONELA MÁRQUEZ” Expediente N° 534.984/25**, en trámites ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los fines de informar que atento a la incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación programada para el día 06/02/2025 a las 10:00 hs, habiéndose notificado fehacientemente de la misma mediante cédula, como así también la incomparecencia injustificada a la audiencia de fecha 17/03/2025 a las 10:00 hs, notificada mediante Boletín Oficial y carta documento, según consta a fs. 39, 40, 42, 44 y 45, es que se procede a dar por Decaído los Derechos; ello en conformidad de lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 2450 del Procedimiento Administrativo Laboral el cual reza lo siguiente: “...Ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído sus derechos, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el artículo 8°...”
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MATURANA ANTONELLA
Jefatura de Departamento Conflictos
M.T.E.y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
SRA. CRISTINA EULOGIA ROBLES

Hago saber Ud., que auto caratulados: **“NOVOA YÉSSICA ANTONELLA Y OTROS SOBRE RECLAMO LABORAL POR LIQUIDACIÓN FINAL CONTRA LA EMPRESA MACRO SERVICIOS S.R.L.”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 533.705/2024, se ha dictado Disposición N° 0068/25; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 14 de abril del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que mediante Disposición N° 286/SET/2.024, se propició a Dictar Laudo Arbitral, Condenando e Intimando a la empresa “MACRO SERVICIOS S.R.L.”, a abonar las diferencias salariales a favor de las señoras e importes que se detallan a continuación, debiendo ser depositados dichos importes en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cuenta Corriente Fondo de Terceros N° 1-417940-6 CBU: 0860001101800041794068 – C.U.I.T. N° 30-71611032-6, Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo: Ester Érica Jeannete RÍOS, la suma total de \$ 5.487.450,22; Yéssica Antonella NOVOA, la suma total de \$ 2.465.417,66; Cristina Eulogia ROBLES, la suma total de \$ 9.365.944,24; Que a fojas 117/121, el abogado Juan Pablo CODINO, en su carácter de letrado apoderado de la empresa “MACRO SERVICIOS S.R.L.”, con domicilio procesal constituido en Av. San Martín N° 608 – 1° Piso – Oficina 2, solicita que se tenga por interpuesto el recurso de nulidad y/o apelación, se dé por cumplido en debido tiempo y forma la caución real, y se eleve las actuaciones al Juzgado Civil local en turno, a los fines de la sustanciación de los recursos interpuestos solicitando a V.S., tenga por denunciado el domicilio electrónico, tenga presente la Reserva Federal y resuelva oportunamente anular la disposición en crisis y/o hacer lugar al recurso de apelación interpuesto; Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 30/DPAJ/2.025, solicitando en principio dar tratamiento al Recurso de Nulidad presentado por la empresa “MACRO SERVICIOS S.R.L.”; Que se considera inadmisibles del recurso planteado por la demandada, no parece procedente la vía recursiva intentada por la empresa “MACRO SERVICIOS S.R.L.”, por cuanto la Disposición cuestionada no resuelta pasible de ser impugnada; Que la Ley Provincial N° 2450, de procedimiento Administrativo Laboral, en su artículo 71° reza: “...Los actos, resoluciones y disposiciones de la autoridad administrativa laboral no serán susceptibles de otros recursos que los expresamente establecidos en la presente ley...”, siendo admisible en consecuencia solamente el Recurso de Apelación; Que el recurso de nulidad interpuesto carece de fundamento jurídico para su procedencia, limitándose la denunciada a señalar que el acto administrativo atacado carece de motivación y fundamentación sin especificar de manera concreta la vulneración de derechos que le produce el instrumento administrativo, limitándose a enunciar discrepancias subjetivas; Que existe una errónea interpretación de la Ley Provincial N° 2450 de Procedimiento Administrativo Laboral, ya que no existe el agotamiento de plazos procesales indicado por la actora; Que el plazo establecido por el artículo 14° de la Ley Provincial N° 2450, bajo ningún sentido se refiere al periodo que debe durar el procedimiento administrativo (el cual se encuentra regulado por la Ley N° 1260 y su Decreto Reglamentario), si no por el contrario hace mención al plazo mínimo y máximo que tiene la Autoridad Laboral para emitir el laudo correspondiente, una vez que se clausura la etapa probatoria; Que no existe agotamiento de plazos como lo indica la denunciada, existiendo un error en la interpretación de la norma; Que respecto a la intervención del Consejo Provincial de Educación en el presente proceso, no resulta más que un artificio procesal utilizado por “MACRO SERVICIOS”, a los fines de dilatar el Expte. N° 533.705/MTES/2.024.- Proceso y deslindarse de responsabilidades que le son propias a la empresa, toda vez que ha sido tratado en el trámite administrativo, respetándose en todo momento el debido proceso; Que el recurso incoado no contiene una crítica razonada y concreta de la Disposición



puesta en crisis y no realiza un análisis pormenorizado ni indica sus presuntos defectos; Que en este orden de ideas, no se puede acusar que la Disposición es arbitraria, si no indica cuales son los presuntos defectos ni impugna sus fundamentos legales. Se requiere así una articulación seria y fundada, concreta y objetiva de los errores de la Disposición que se pretende atacar, punto por punto, y una demostración de los motivos para considerar que ella es errónea; Que las causales de nulidad deben estar debidamente fundamentadas y ser objetivas, vinculándose exclusivamente a las irregularidades previstas por la ley, tales como la violación al debido proceso, falta de competencia del órgano administrativo, o contradicción con el orden público. Ninguna de estas causales se acredita en autos; Que la parte recurrente no ha logrado demostrar, de manera objetiva y concreta, que el laudo impugnado incurra en alguna de las causales previstas en la norma; Que en atención al principio de seguridad jurídica y la autonomía del arbitraje, los laudos arbitrales son vinculantes y adquieren carácter definitivo salvo que se acredite fehacientemente una causal de nulidad. En este caso, el análisis del laudo impugnado no revela ninguna vulneración de las garantías procesales ni trasgresión a normas de orden público; Que ahora bien, respecto al Recurso de Apelación, si bien fue interpuesto en el plazo de ley, no se ha dado cumplimiento con el pago de la caución requerido por la norma; Que el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral N° 2450, por lo cual corresponde dictar el presente Instrumento Legal; Que nada obsta para proceder en consecuencia; Que atento al Dictamen N° 703/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 129, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO DISPONE: 1°.- RECHAZAR el recurso de Nulidad y apelación interpuesto por el apoderado de la empresa "MACRO SERVICIOS S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70833122-4), Juan Pablo CODINO T° VII F° 9 TSJSC, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- 2°.- DEJAR FIRME la Disposición SET-N° 286 emitida el día 07 de noviembre del año 2.024, mediante la cual se dispuso a Dictar Laudo Arbitral, Condenando e Intimando a la empresa "MACRO SERVICIOS S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70833122-4).- 3°.- REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registros pertinentes y notificara a las partes, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.Ey.S.S.

P1/3

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/SP/2025

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a **Circular Aclaratoria N° 1 - SIN CONSULTA – Licitación Pública N° 03/SP/2025, Expediente N° 100611/SP/2025**, con el objeto de **“COMPRA DE GAS PARA USINAS DE SANTA CRUZ”** con destino a USINAS DE SAN JULIÁN, JARAMILLO, RÍO GALLEGOS Y PUERTO SANTA CRUZ.-

MODIFÍQUESE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO COMENZARÁ A REGIR A PARTIR DÍA DE 1 DE JUNIO Y SE ACORDARÁ POR ESCRITO LA COMPRA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO ANTICIPADO (PREPAGO).-
P3/3



MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/MPM/25

OBJETO: VENTA INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CIRCUNSCRIPCIÓN 02, SECCIÓN 02, CHACRA 65, PARCELA 5, ÁREA INDUSTRIAL.-

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE. (\$ 750.673.167,77).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 750.673,16.-

FECHA DE APERTURA: 30 de MAYO 2025 - 11:00 hs.-

Oficina de Turismo y Cueva de las Manos. Av. San Martín N° 2005.-

Lugar de consultas y ventas de pliegos: Secretaría de Planificación y Obras Públicas – Oficina de Recaudación - Planta Baja – Municipalidad de Perito Moreno.-

A partir de: 22 de mayo de 2025.-

Domicilio: Av. San Martín 1.776.-

P2/2



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025.- COMISIÓN DE FOMENTO CAÑADÓN SECO – PROV. SANTA CRUZ

Objeto: CUIDADO, MANTENIMIENTO Y DESMALEZADO EN ESPACIOS VERDES DE LA LOCALIDAD DE CAÑADÓN SECO.-

Presupuesto Oficial: \$ 21.000.000,00 (Pesos Veintiún Millones).-

Valor del Pliego: \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil).-

Venta del Pliego: Sector de Rentas de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avda. Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín N° 5995.-

Presentación de las propuestas: Hasta el día martes 10 de junio 2025 a las 9:00 hrs.- En mesa de entradas de la C.F.C.S.-

Fecha de Apertura: el día el día martes 10 de junio 2025 a las 10:00 hrs. Sala de Situación: Reinaldo Oscar “Naldi” Rampoldi, de la C.F.C.S.-

Consultas y/o Aclaraciones: a los teléfonos Secretario General Ing. Carlos Mario Lisoni 297-4115385, Directora de Compras y Contrataciones Sra. Cynthia Rossone 297-4775084.-

P1/3

SUMARIO

DECRETOS

0112 - 0113 - 0114 - 0115 - 0116/25.- Pág. 1

RESOLUCIONES

066/ASIP/25 - 316 - 317 - 318/IDUV/25.- Págs. 2/5

ACUERDOS

007 - 008 - 009 - 010 - 011/CAP/25.- Págs. 6/7

DISPOSICIONES

00016 - 00017/SERH/25 - 031 - 032 - 033 - 034 - 035/SET/25 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021/ME-FI-SCCP/25.- Págs. 8/13

EDICTOS

LOVATTO - GÓMEZ - WYSS - TRUJILLO - AGUILAR AGUILAR - BUSTAMANTE Y TORRES OSSES - BORELLI - MOYANO Y OTRA - ETOS. NROS. 035 - 036 - 037(MAN. DE DESC.)/25 - ROMERO - RIVERO C/CALDERÓN - BOCCA - BARRERA Y OTRO - COSTANCIO - MANSILLA - PACHECO - GUIFFREY - HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ - ANDRADE GALLARDO Y ANDRADE - BURGOS - CANIPANI - SIDES - CÁRDENAS - VILLARROEL PEREZ C/VILLARROEL - PARSONS C/SUCESORES DE PARSONS Y OTRO - GODOY GARCIA - RAPETTI - BERON - KÜHNLE - ALMONACID GALLARDO - ALCORTA Y GOZMAN - CHAMBLA PEREZ - GARCIA BARRIA - SOSA - FERRARI - ANDRADE - BITSCH - AGUILERA - GARIN - PERALTA - BASAURE - QUINCE S.R.L. C/REMY.- Págs. 14/24

AVISOS

SEA/PERF. POZOS ME-J27, ME-B24, ME-A23.... / PERF. DE POZO EL CERRITO OESTE A-1 - SERH/PERM. PERF. POZO DE MON. SMC-1, SMC-2... / SOL. PERM. CAP. DE AGUA POZO DENOMINADO PCTA - PORTAL EDUCATIVO PATAGÓNICO S.A.S. - M.A.F.E.R.S. S.A.- Págs. 25/26

DECRETO MUNICIPAL

1698/DMPT/25.- Págs. 26/27

CONVOCATORIAS

SUEÑOS UNIDOS S.A. - CLUB BRITANICO RÍO GALLEGOS.- Pág. 28

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

Sra. NAHIR LEONELA MÁRQUEZ - Sra. CRISTINA EULOGIA ROBLES.- Págs. 29/30

LICITACIONES

03(CIRCULAR ACLARATORIA N° 1)/SP/25 - 003/MPM/25 - 01/CFCS/25.- Pág. 31